JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Flor Marina de la Pava**
Demandado:	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2022-00106-00**

Armenia, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

-En virtud del artículo 11 del C.P. Laboral y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, al mencionar la competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral dispone que será competente **el juez laboral del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho**. En el presente caso, se aportó copia de la Resolución SUB 345450 del 27 de diciembre de 2021 por medio de la cual se niega un auxilio funerario, dada en la ciudad de Bogotá, sin que se hubiera aportado la prueba que determine que la petición fue presentada ante esta Seccional. Por lo anterior, debe allegar la prueba respectiva.

De conformidad con el Art. 28 C.P.T Y S.S, en concordancia con el Art. 90 del C.G.P, **se le hará devolución de la demanda a la apoderada de la parte actora, concediéndosele un término de cinco (5) días para que aporte de manera integrada en un**

solo escrito la demanda debidamente corregida respecto de las deficiencias advertidas.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente, a la abogada LINA PATRICIA BARON RAMIREZ con T.P. No. 177.086 del C.S.J. para que actúe en representación de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 ABRIL DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d45dc562af028bdec55738f8a0fb434bb6f836162e9b227656282aba0532d3f
Documento generado en 18/04/2022 09:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica